

## DESARROLLO RURAL

MINUTA	TURNO A COMISION	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p><b>1 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, remitida para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.</b></p> <p>Proponente: Minutas devueltas (Senadores)</p> <p>Fecha de presentación: 14-DEC-10</p> <p>Cámara de Origen: Cámara de Diputados</p>	<p>- Desarrollo Rural</p> <p>Publicación en Gaceta: <u>14-DEC-10</u></p>	<p>Incluir a las delegaciones del Distrito Federal, en el funcionamiento de los programas y objetivos que contempla la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con las estructuras previstas para los municipios para que participen en la toma de decisiones en los procesos productivos agropecuarios, formen parte del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, tengan acceso al Sistema Nacional de Financiamiento Rural, a las políticas de comercialización, capacitación y asistencia técnica, entre otros.</p>	<p>Estado Actual: Pendiente</p> <p>1. Iniciativa presentada por el Dip. Avelino Méndez Rangel (PRD) el 21 de abril de 2010. (LXI Legislatura)</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 23 de septiembre de 2010. (LXI Legislatura)</p> <p>3. Dictamen a discusión presentado el 05 de octubre de 2010. Proyecto de decreto aprobado por 351 votos y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXI Legislatura)</p> <p>4. Minuta recibida el 07 de octubre de 2010. (LXI Legislatura)</p> <p>5. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de Segunda presentado el 09 de diciembre de 2010. Proyecto de decreto aprobado por 73 votos y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p><b>2 Proyecto de decreto que adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.</b></p> <p>Proponente: Minutas (Senadores)</p> <p>Fecha de presentación: 24-APR-12</p> <p>Cámara de Origen: Cámara de Diputados</p>	<p>- Desarrollo Rural</p> <p>Publicación en Gaceta: <u>24-APR-12</u></p>	<p>Considerar la miel de abeja como producto básico y estratégico, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes.</p>	<p>Estado Actual: Pendiente</p> <p>Proceso Legislativo:</p> <p>1. Iniciativa suscrita en la Cámara de Senadores, por los Sens. Dente Delgado, Luis Walton Aburto, Francisco Alcibiades García Lizardi, Ericel Gómez Nucamendi y Eugenio Govea Arcos (MC) el 20 de marzo de 2012. (LXI Legislatura)</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 17 de abril de 2012. (LXI Legislatura)</p> <p>3. Dictamen a discusión presentado el 19 de abril de 2012. Proyecto de decreto aprobado por 84 votos.</p> <p>4. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXI Legislatura)</p> <p>5. Minuta recibida en la sesión de la Cámara de Diputados del 24 de abril de 2012.</p>